

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SALAMANCA CIUDAD DE CULTURA Y SABERES Y EL CASINO DE SALAMANCA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Salamanca, a 25 de marzo de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Carlos M. García Carbayo, con D.N.I. 07.859.997-T, en representación de la **Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes**, en adelante también la Fundación Salamanca, con C.I.F. número G-37404571 y domicilio social en Salamanca (37002), Plaza del Liceo s/n, Teatro Liceo; en su calidad de **Presidente** y en ejercicio de las funciones que le otorga el art. 8º.3º de sus Estatutos.

Y DE OTRA, D. Pedro Méndez González, con DNI: 07.699.684-C, en representación del **Casino de Salamanca**, en adelante también el Casino de Salamanca, con CIF: número G-37015666 y domicilio social en Salamanca (37002), C/. Zamora 11-15, en su calidad de **Presidente** y en ejercicio de las funciones que le otorgan sus Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- El Ayuntamiento de Salamanca, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, concretamente en cultura, ha constituido la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes para encomendar la gestión en el ámbito cultural y educativo de la ciudad de Salamanca.

Segundo.- La Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes es una entidad de naturaleza jurídica fundacional, de carácter cultural y educativo, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afecto de forma indefinida a la realización de los fines de interés general propios de la misma, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones de Castilla y León.

Tercero.- Son fines, entre otros, de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, el fomento, promoción, realización, producción, programación, organización y ejecución de actividades culturales y educativas, siendo "la promoción de la cultura" una de las competencias que tienen atribuidas los municipios conforme al art. 25.2 m) de la LRBRL.

Cuarto.- El Casino de Salamanca es una Asociación de naturaleza privada, de carácter cívico, plural, apartidista, sin ánimo de lucro y de duración indefinida, abierta a

la ciudad y provincia de Salamanca. Aunque de naturaleza privada, El Casino de Salamanca puede considerarse de utilidad pública, puesto que su actividad no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus socios, sino que está abierta a otros posibles beneficiarios.

Quinto.- El Casino de Salamanca tiene como objeto y finalidad procurar, en general, el bienestar de sus socios y, más concretamente, fomentar las relaciones sociales y de convivencia de los mismos, así como su enriquecimiento cultural, con actividades adecuadas, que, siempre que sea posible, estarán abiertas a la ciudad y provincia de Salamanca como prueba de su compromiso cultural.

Sexto.- Entre las actividades, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, que puede desarrollar el Casino de Salamanca para el mejor cumplimiento de sus fines son, entre otras, las siguientes: Culturales.- Jornadas, conferencias y charlas-coloquio de divulgación cultural; conciertos y recitales; exposiciones artísticas; mantenimiento de una biblioteca dotada de medios de información y literarios.

Séptimo.- La Fundación Salamanca y el Casino de Salamanca están interesadas en colaborar conjuntamente en el desarrollo de actividades culturales conforme a sus fines estatutarios según a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses en la promoción de actividades culturales de ambas instituciones, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco jurídico de derechos y obligaciones que asumen las partes firmantes, para la realización de actividades culturales, expositivas, editoriales, etc, dentro del recinto cultural del **Casino de Salamanca**, sita en la calle Concejo, 9, 37002 Salamanca.

Las actividades culturales, el calendario de celebración de cada una de ellas, así como cualquier otro aspecto referido a la realización efectiva de cada una de las actividades que se proyecten celebrar, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se determinará y concretará de común acuerdo entre las partes firmantes, conforme a las previsiones establecidas en el presente convenio y en su Comisión Mixta.

Segunda.- Derechos y obligaciones de la Fundación Salamanca.

Por el presente convenio, la Fundación Salamanca asume los siguientes derechos, y se obliga, única y exclusivamente, a realizar las siguientes prestaciones y actuaciones:

1. A realizar una aportación anual máxima de **8.000,00 € impuestos incluidos**, que se materializará mediante el pago de facturas a terceros, con la finalidad de

colaborar conjuntamente en la programación y desarrollo de actividades culturales organizadas por el Casino de Salamanca, tales como: exposiciones, publicaciones, conciertos, espectáculos teatrales, etc. incluidas las coproducciones.

2. La aportación anual máxima se materializará a través del pago directo por La Fundación Salamanca de facturas correspondientes a los gastos que generen las actividades culturales a las empresas de servicios.
3. Fuera de este compromiso material de pago, la Fundación no asumirá ninguna obligación contractual civil, ni social, ni mercantil ni de cualquier otra naturaleza jurídica, respecto de los terceros que mantengan relaciones jurídicas o contrataciones con el Casino de Salamanca.
4. Aprobar, si lo estima oportuno, las propuestas culturales planteadas por el Casino de Salamanca dentro del marco del presente Convenio de Colaboración.
5. Comunicar, promocionar y difundir todas las actuaciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio de Colaboración y, especialmente, a través de la revista de programación de la Fundación Salamanca "**Culturaqui**".

Tercera.- Derechos y obligaciones de El Casino de Salamanca.

Por el presente convenio, el Casino de Salamanca asume los siguientes derechos, y se obliga, única y exclusivamente, a realizar las siguientes prestaciones y actuaciones:

1. Elevar ante la Fundación las propuestas culturales que estime oportunas, por importe anual máximo de **8.000,00 € impuestos incluidos**. Estas propuestas deberán ser aprobadas por la Fundación y se desarrollarán dentro de cada año natural.
2. Asumir cualquier obligación y relación contractual que genere el desarrollo de las actividades culturales que sean organizadas por el Casino de Salamanca y que se encuentren dentro del marco del presente Convenio de Colaboración.
3. Facilitar a la Fundación Salamanca toda la información necesaria para su difusión y comunicación.
4. En cuanto a las publicaciones que se lleven a cabo, el Casino de Salamanca entregará a la Fundación un total de 10 ejemplares y en la página de créditos de las publicaciones sujetas en esta colaboración se indicará explícitamente "*Coedición con la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes*". Asimismo deberá aparecer en la portada (páginas 3 o 5) y en la cubierta y/o contracubierta el logotipo de la Fundación Salamanca con el mismo tratamiento que el logo del Casino de Salamanca.
5. Las actividades culturales organizadas por el Casino de Salamanca, y que se encuentren dentro del marco del presente Convenio de Colaboración, deberán ser de acceso gratuitas.
6. Comunicar, promocionar y difundir todas las actuaciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio de Colaboración.

Cuarta.- Publicidad e imagen corporativa.

Todas las partes se comprometen a difundir esta colaboración, mediante la inclusión del nombre y "logo" de las entidades firmantes, en todos los medios de difusión y comunicación que se utilicen, para promocionar las actuaciones que se desarrollen en este marco de colaboración, así como a enviar a los representantes que consideren más idóneos, para participar en las ruedas de prensa que se convoquen con ocasión del presente Convenio, así como de cuantos otros colaboradores participen puntualmente en las actividades que se realicen.

Para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, las partes se facilitarán recíprocamente su logotipo, que no podrá ser alterado ni modificado sin el previo consentimiento de su titular. Cualquier material que forme parte del objeto del presente Convenio o para la difusión del mismo deberá ser sometido a la supervisión y aprobación de las partes y deberá ser remitido por la otra con una antelación suficiente que permita la adecuada revisión.

Quinta.- Responsabilidades.

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad que le corresponda en cumplimiento de las obligaciones y compromisos que adquiere por este convenio, y por la que se derive de los contratos o negocios jurídicos que celebren o mantengan con terceros en aplicación del mismo.

Sexta.- Desarrollo y modificación del Convenio.

Si fuere necesario desarrollar el contenido de alguna de las cláusulas de este convenio, o en su caso, proceder a su modificación, únicamente se podrá realizar por acuerdo de las dos partes, formalizado por escrito, mediante la incorporación del correspondiente anexo a este convenio.

Séptima.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones y compromisos que adquiere por el mismo, previa denuncia formulada por escrito por parte de la entidad interesada.

Octava.- Vigencia y duración.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2027.

Novena.- Confidencialidad.

Las partes de común acuerdo establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente convenio, o para la relación que surge del mismo, que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente convenio, no pudiendo emplear los mismos para finalidad distinta de aquella para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado dará

lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, incluyendo la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

Décimo.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, además de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, en lo que su aplicación corresponda.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios no obstante, se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de otras normas aplicables.

Décimo Primera.- Regulación de controversias.

Este convenio se regirá e interpretará en todos sus aspectos por el derecho civil español, y para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del mismo, los órganos jurisdiccionales competentes, serán los Juzgados y Tribunales de Salamanca, con expresa renuncia de las partes del fuero que pudieren corresponderles.

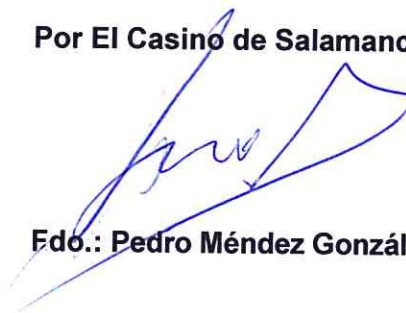
En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman, a continuación, el presente convenio, que se extiende por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha *ut supra* indicados.

**Por la Fundación Salamanca Ciudad
de Cultura y Saberes.**



Fdo.: Carlos M. García Carbayo

Por El Casino de Salamanca.



Fdo.: Pedro Méndez González